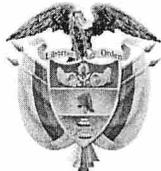


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

144



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.017 – 00273 – 00, Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía con el atento informe que a folio 117 al 128 obra el avalúo del inmueble embargado, el cual no se la he dado traslado ni aprobación. Sírvase proveer. Arauquita, julio 12 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), 21 JUL 2021

Visto el informe rendido por el señor secretario, una vez superadas las circunstancias de que trata el Acuerdo CSJNS 2021-157 del 6 de julio del 2.021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el termino de diez (10) días del avalúo impetrado vía correo electrónico por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante a la parte demandada para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 22 JUL 2021

notifico por estado Nro. 041

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/